

RESOLUCION DE 20 DE MAYO DE 2005 DE LA DIRECCION GENERAL DE PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL POR LA QUE SE AMPLÍA LA AUTORIZACIÓN DE LA EMPRESA PRODAMED, S.L. PARA LA GESTION DE RESIDUOS PELIGROSOS.

Por Resolución de 13 de febrero de 1997 se concedió a la empresa PRODAMED, S.L. autorización para la recogida, transporte y almacenamiento temporal de aceites usados. Posteriormente, mediante Resolución de 18 de julio de 1997 se amplía esta primera autorización para la recogida, transporte y almacenamiento temporal de baterías usadas. Una vez cumplimentados los condicionantes que se exponían en las mismas, la empresa quedó inscrita en el registro de gestores de residuos peligrosos con el código AN-0021. Con fecha de 20 de enero de 2000 se amplía y unifica el conjunto de Resoluciones a favor de PRODAMED, S.L. incluyéndose las operaciones de recogida, transporte, almacenamiento temporal y tratamiento de filtros de aceite.

Mediante Resolución de 18 de diciembre de 2002 se amplía, unifica y prorroga la autorización de la empresa PRODAMED, S.L., siendo efectiva con fecha de 6 de noviembre de 2003.

Mediante la Resolución de 4 de mayo de 2005, se ha modificado su autorización, debido al traslado de su Centro de Transferencia de residuos a Villanueva de la Reina (Jaén), con la consiguiente baja del centro situado en el Pol. Ind. Los Olivares, c/ Villatorres, nº 42 en Jaén.

La empresa ha solicitado la ampliación de su autorización, con la inclusión de nuevos residuos para gestionar.

Por todo ello, de conformidad con la normativa vigente en materia de residuos peligrosos (en adelante RP), examinada la documentación aportada por la empresa PRODAMED, S.L., y conocido el informe del Servicio de Residuos en relación con la solicitud de ampliación de la autorización de gestión de RP formulada por sus representantes legales,

HE RESUELTO

PRIMERO

Ampliar la autorización de gestión de residuos peligrosos concedida a la empresa PRODAMED, S.L., con C.I.F.: B-23.301.674 y con domicilio a efectos de comunicaciones en c/ Núñez de Balboa, nº 14, 2º A, CP 23007, a partir de la fecha de notificación de efectividad de la presente Resolución.

La empresa PRODAMED, S.L. podrá realizar operaciones de recogida y transporte de los siguientes residuos peligrosos:

- Lodos con hidrocarburos, (LER 130501, 130502, 130503, 160708)
- Toner y cintas de impresión (LER 150110 -080317-)
- Tubos fluorescentes y lámparas de mercurio (LER 200121)
- Pilas botón y pilas alcalinas con mercurio (LER 160603)
- Residuos de pintura y barniz (LER 080111)
- Gases refrigerantes (LER 140601)
- Equipos eléctricos y electrónicos desechados (LER 160213)

Estas operaciones se realizarán en las condiciones determinadas en la Ley 10/98 de 21 de abril de Residuos, el reglamento aprobado por el R.D. 833/88 de 20 de Julio, modificado por el R.D. 952/97 de 20 de Junio, de Residuos tóxicos y Peligrosos (excepto en los artículos 50, 51 y 56, derogados por la Ley 10/98) y el Decreto 283/95 que aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y cuantas normas de desarrollo o modificaciones de las anteriores pudieran producirse durante la vigencia de la presente autorización.

SEGUNDO

En el ejercicio de sus actividades de gestión, la empresa PRODAMED, S.L., deberá observar la legislación vigente sobre la materia, y, específicamente, las obligaciones recogidas en la Sección 2ª del Capítulo III del R.D. 833/88, en lo relativo a envasado, etiquetado y almacenamiento de RP, documento de admisión, documento de control y seguimiento, libro de registro de gestor, formalización de memoria anual de actividades, así como otras obligaciones recogidas en la citada Sección 2ª

En la Sección 3ª del Capítulo III, se recogen las obligaciones relativas al traslado de RP, que deberán ser cumplidas por la empresa PRODAMED, S.L., sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones sobre la materia que se contemplen en la normativa vigente.

TERCERO

Las operaciones de gestión de la empresa deberán realizarse de acuerdo con la documentación presentada por la empresa. Cualquier modificación en las operaciones de

gestión con relación a lo especificado en el estudio presentado para solicitar la autorización, deberá ser puesto previamente en conocimiento de las Delegaciones Provinciales afectadas de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, que podrán exigir medidas correctoras adicionales.

PRODAMED, S.L. deberá solicitar a la Consejería de Medio Ambiente la ampliación o modificación de esta autorización con carácter previo a la realización de algún cambio que afecte a las condiciones de la misma.

CUARTO

La empresa PRODAMED, S.L. mantendrá vigente un seguro de responsabilidad civil por cuantía de **756.974,75 EUROS (SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS)**, con el alcance y condiciones que establece el art. 6 del Real Decreto 833/88, que cubra los riesgos derivados del ejercicio del conjunto de la actividad de gestión que se autoriza. Quinquenalmente, dicho seguro deberá actualizarse, en el porcentaje de variación que experimente el índice general de precios oficialmente publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

Igualmente, PRODAMED, S.L. procederá, con carácter anual, a acreditar ante la Consejería de Medio Ambiente, la vigencia del seguro de responsabilidad civil en los términos previstos en el citado art. 6 del Real Decreto 833/88.

QUINTO

La empresa PRODAMED, S.L. no habrá de constituir fianza adicional sobre las ya cumplimentadas en anteriores resoluciones, para responder al cumplimiento de todas las obligaciones que frente a la Administración se deriven del ejercicio de las actividades objeto de autorización, incluidas las derivadas de la ejecución subsidiaria prevista en el art. 19.2 de la Ley 20/86 y de la imposición de sanciones prevista en el art. 17 de la citada Ley, Básica de RP's. Dicha fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas establecidas en el art. 28.3 del Real Decreto 833/88, de 20 de julio, Reglamento que desarrolla la Ley anterior.

A fin de asegurar en todo momento la efectividad de la fianza, ésta se actualizará quinquenalmente, de acuerdo con la variación del índice general de precios del Instituto Nacional de Estadística, teniendo como índice base el vigente en la fecha de constitución de la fianza.

Autorizado el cese de la actividad por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, se procederá a la devolución de la fianza, transcurridos cinco años desde la clausura de la actividad.

SEXTO

Serán consideradas causas de caducidad de la presente autorización, las siguientes:

- a) Extinción de la personalidad jurídica de PRODAMED, S.L
- b) Declaración de quiebra de PRODAMED, S.L
- c) Incumplimiento por parte de PRODAMED, S.L de las condiciones y requisitos establecidos en la presente resolución, previa audiencia del interesado.
- d) Transcurridos quince años desde la autorización inicial, ésta caducará, pudiendo el titular solicitar, con anticipación suficiente, nueva autorización.

SÉPTIMO

La efectividad de esta Resolución queda subordinada al cumplimiento de las condiciones señaladas con anterioridad, no pudiendo comenzarse el ejercicio de las actividades objeto de la ampliación hasta que dicho cumplimiento se acredite ante este Organismo, en el plazo, no superior a doce meses desde la notificación de la autorización. La Consejería de Medio Ambiente comunicará, en su caso, la recepción de las condiciones puestas en la presente Resolución y, con ello, el comienzo de la efectividad de la misma.

Esta autorización se concede sin perjuicio de las demás licencias y autorizaciones que, legal o reglamentariamente, sean exigibles para este tipo de actividad industrial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 107 y s.s. de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 14 de enero, contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Consejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en el plazo de un MES, contando desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Sevilla, a 20 de mayo de 2005.

LA DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN
Y CALIDAD AMBIENTAL



Fdo.: Esperanza Caro Gómez.